



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad

RADICACION: 087583184002-**2020-00125**-00.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: JAVIER ALFONSO SANCHEZ BLANCO C.C. No. 1.192.764.347

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza, a su Despacho la presente acción de tutela, informándole que se encuentra pendiente estudiar su admisión.

Sírvase Proveer. Soledad, Mayo 07/ 2020.

La Secretaria.

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, MAYO, SIETE (07) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

El señor JAVIER ALFONSO SANCHEZ BLANCO CC No. 1.192.764.347, ha presentado Acción de Tutela, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, por considerar que se le han violado su Derecho Fundamental: DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO.

En atención a los hechos decantados en esta Acción Constitucional este Despacho Judicial estima pertinente, oficiar al accionante JAVIER ALFONSO SANCHEZ BLANCO, para que en el término de dos (2) días, nos indique ante que MUNICIPIO O ENTIDAD TERRITORIAL DESCENTRALIZADA aspiró para optar por la vacante en el cargo de **TECNICO OPERATIVO GRADO 4, CODIGO 314 NUMERO OPEC 75558**, a efectos de vincularla al trámite de la presente acción y puede ejercer su derecho de defensa.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Según Art 5º del Decreto 2591 de 1991, el cual desarrollo el Art. 86 de Constitución política, la acción de tutela procede contra acción u omisión de las autoridades públicas que hayan violado, viole o amenace violar cualesquiera de los derechos de que trate el Art. 2º del citado Decreto; es decir, los Derechos Fundamentales y aquellos que no están expresamente señalados en la Carta Magna como tal, pero que por su naturaleza admiten su tutela. También procede contra acciones de u omisiones de particulares de conformidad con lo establecido en el capítulo III de Decreto 2591 de 1991. Se vinculara por pasiva a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

Revisado el libelo demandatorio, observa el Despacho que se hallan reunidos los requisitos exigidos por la Ley, por tal razón se admitirá y se le dará tramite preferente y sumario indicado por la misma.

Con el fin de esclarecer los hechos que motivaron la presente solicitud, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA** de Soledad,

RESUELVE:

1. **ADMITASE** la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por JAVIER ALFONSO SANCHEZ BLANCO, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, por considerar que se le ha violado su derecho fundamental: AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO. Se integra por pasiva a UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.
2. Oficiar al accionante JAVIER ALFONSO SANCHEZ BLANCO, para que en el término de dos (2) días, ante que MUNICIPIO O ENTIDAD TERRITORIAL DESCENTRALIZADA aspiró para optar por la vacante en el sistema general de carrera administrativa para el cargo de TECNICO OPERATIVO GRADO 4, CODIGO 314 NUMERO OPEC 75558, a efectos de vincularla al trámite de la presente acción y puede ejercer su derecho de defensa.
3. Oficiar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y al integrado por pasiva UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, para que, para que en el término de tres (3) días nos rindan informe, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente allegue las pruebas y descargos que

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlantico

Telefax: (95): 3885005 Ext. 4036 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad– Atlántico. Colombia





estimen necesarios para la defensa de sus derechos. Se le advierte que, si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

4. Se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, que de forma inmediata procedan a publicar la presente admisión de tutela en su respectiva página web <https://www.cnsc.gov.co/>, insertando el presente Auto y los escritos de tutela de la Acción Constitucional, a fin de integrar debidamente el contradictorio, y a los aspirantes a la convocatorias 744 a 799, 805, 826 y 827. 987 y 988 en el proceso de selección N°758 de 2018 – Convocatoria TERRITORIAL NORTE; quienes tengan interés en la presente Acción de Tutela ejerzan su derecho de contradicción, si a bien lo tienen.
5. Exhortar al señor JAVIER ALFONSO SANCHEZ BLANCO, para que mantenga informado a este despacho antes de que se profiera el fallo de esta acción constitucional, si la entidad accionada, le ha comunicado mediante escrito sobre el trámite requerido; en caso de ser afirmativo, deberá allegar a la mayor brevedad posible, dicha respuesta mediante el correo electrónico j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oficiar en tal sentido.
6. Notifíquese este proveído al accionante, a los accionados, al Defensor del Pueblo, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria librese los oficios y comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA



Soledad, Mayo 07/ 2020

Oficio N° 1132 -2020

SEÑOR
JAVIER ALFONSO SANCHEZ BLANCO
Javieralfonso1996@hotmail.com

RADICACION: 087583184002-2020-00125-00.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: JAVIER ALFONSO SANCHEZ BLANCO CC No. 1.192.764.347

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE** que este juzgado mediante providencia de la fecha RESOLVIO:

1. **ADMITASE** la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por JAVIER ALFONSO SANCHEZ BLANCO, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, por considerar que se le ha violado su derecho fundamental: AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO. Se integra por pasiva a UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.
2. Oficiar al accionante JAVIER ALFONSO SANCHEZ BLANCO, para que en el término de dos (2) días, ante que MUNICIPIO O ENTIDAD TERRITORIAL DESCENTRALIZADA aspiró para optar por la vacante en el sistema general de carrera administrativa para el cargo de TECNICO OPERATIVO GRADO 4, CODIGO 314 NUMERO OPEC 75558, a efectos de vincularla al trámite de la presente acción y puede ejercer su derecho de defensa.
3. Oficiar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y al integrado por pasiva UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, para que, para que en el término de tres (3) días nos rindan informe, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente allegue las pruebas y descargos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos. Se le advierte que, si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.
4. Se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, que de forma inmediata procedan a publicar la presente admisión de tutela en su respectiva página web <https://www.cnsc.gov.co/>, insertando el presente Auto y los escritos de tutela de la Acción Constitucional, a fin de integrar debidamente el contradictorio, y a los aspirantes a la convocatorias 744 a 799, 805, 826 y 827. 987 y 988 en el proceso de selección N°758 de 2018 - Convocatoria TERRITORIAL NORTE; quienes tengan interés en la presente Acción de Tutela ejerzan su derecho de contradicción, si a bien lo tienen.
5. Exhortar al señor JAVIER ALFONSO SANCHEZ BLANCO, para que mantenga informado a este despacho antes de que se profiera el fallo de esta acción constitucional, si la entidad accionada, le ha comunicado mediante escrito sobre el trámite requerido; en caso de ser afirmativo, deberá allegar a la mayor brevedad posible, dicha respuesta mediante el correo electrónico j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oficiar en tal sentido.
6. Notifíquese este proveído al accionante, a los accionados, al Defensor del Pueblo, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria líbrese los oficios y comunicaciones.

Cordialmente,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
SECRETARIA

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlantico
Telefax: (95): 3885005 EXT 4036. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad- Atlántico. Colombia





Soledad, Mayo 07/ 2020

Oficio N° 1133 -2020

SEÑORES
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
notificaciones@unilibre.edu.co

RADICACION: 087583184002-2020-00125-00.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: JAVIER ALFONSO SANCHEZ BLANCO CC No. 1.192.764.347

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE** que este juzgado mediante providencia de la fecha RESOLVIO:

1. **ADMITASE** la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por JAVIER ALFONSO SANCHEZ BLANCO, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, por considerar que se le ha violado su derecho fundamental: AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO. Se integra por pasiva a UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.
2. Oficiar al accionante JAVIER ALFONSO SANCHEZ BLANCO, para que en el término de dos (2) días, ante que MUNICIPIO O ENTIDAD TERRITORIAL DESCENTRALIZADA aspiró para optar por la vacante en el sistema general de carrera administrativa para el cargo de TECNICO OPERATIVO GRADO 4, CODIGO 314 NUMERO OPEC 75558, a efectos de vincularla al trámite de la presente acción y puede ejercer su derecho de defensa.
3. Oficiar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y al integrado por pasiva UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, para que, para que en el término de tres (3) días nos rindan informe, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente allegue las pruebas y descargos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos. Se le advierte que, si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.
4. Se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, que de forma inmediata procedan a publicar la presente admisión de tutela en su respectiva página web <https://www.cnsc.gov.co/>, insertando el presente Auto y los escritos de tutela de la Acción Constitucional, a fin de integrar debidamente el contradictorio, y a los aspirantes a la convocatorias 744 a 799, 805, 826 y 827. 987 y 988 en el proceso de selección N°758 de 2018 – Convocatoria TERRITORIAL NORTE; quienes tengan interés en la presente Acción de Tutela ejerzan su derecho de contradicción, si a bien lo tienen.
5. Exhortar al señor JAVIER ALFONSO SANCHEZ BLANCO, para que mantenga informado a este despacho antes de que se profiera el fallo de esta acción constitucional, si la entidad accionada, le ha comunicado mediante escrito sobre el trámite requerido; en caso de ser afirmativo, deberá allegar a la mayor brevedad posible, dicha respuesta mediante el correo electrónico j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oficiar en tal sentido.
6. Notifíquese este proveído al accionante, a los accionados, al Defensor del Pueblo, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria líbrese los oficios y comunicaciones.

Cordialmente,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
SECRETARIA

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlantico
Telefax: (95): 3885005 EXT 4036. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad– Atlántico. Colombia





Soledad, Mayo 07/ 2020

Oficio N° 1134 -2020

SEÑORES

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.

CARRERA 16 N° 96 - 64, Piso 7.

notificacionesjudiciales@cncsc.gov.co

BOGOTA D. C.

RADICACION: 087583184002-2019-00573-00.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: COMUNIDAD INDIGENA MOKANA.

ACCIONADO: MUNICIPIO DE MALAMBO y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE** que este juzgado mediante providencia de la fecha RESOLVIO:

1. **ADMITASE** la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por JAVIER ALFONSO SANCHEZ BLANCO, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, por considerar que se le ha violado su derecho fundamental: AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO. Se integra por pasiva a UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.
2. Oficiar al accionante JAVIER ALFONSO SANCHEZ BLANCO, para que en el término de dos (2) días, ante que MUNICIPIO O ENTIDAD TERRITORIAL DESCENTRALIZADA aspiró para optar por la vacante en el sistema general de carrera administrativa para el cargo de TECNICO OPERATIVO GRADO 4, CODIGO 314 NUMERO OPEC 75558, a efectos de vincularla al trámite de la presente acción y puede ejercer su derecho de defensa.
3. Oficiar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y al integrado por pasiva UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, para que, para que en el término de tres (3) días nos rindan informe, el cual se entenderá prestado bajo la gravedad del juramento sobre los hechos relacionados en el libelo petitorio e igualmente allegue las pruebas y descargos que estimen necesarios para la defensa de sus derechos. Se le advierte que, si el informe no fuere rendido en el plazo ordenado, se le aplicara la presunción establecida en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.
4. Se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, que de forma inmediata procedan a publicar la presente admisión de tutela en su respectiva página web <https://www.cncsc.gov.co/>, insertando el presente Auto y los escritos de tutela de la Acción Constitucional, a fin de integrar debidamente el contradictorio, y a los aspirantes a la convocatorias 744 a 799, 805, 826 y 827. 987 y 988 en el proceso de selección N°758 de 2018 – Convocatoria TERRITORIAL NORTE; quienes tengan interés en la presente Acción de Tutela ejerzan su derecho de contradicción, si a bien lo tienen.
5. Exhortar al señor JAVIER ALFONSO SANCHEZ BLANCO, para que mantenga informado a este despacho antes de que se profiera el fallo de esta acción constitucional, si la entidad accionada, le ha comunicado mediante escrito sobre el trámite requerido; en caso de ser afirmativo, deberá allegar a la mayor brevedad posible, dicha respuesta mediante el correo electrónico j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oficiar en tal sentido.
6. Notifíquese este proveído al accionante, a los accionados, al Defensor del Pueblo, en las direcciones indicadas para el efecto. Por secretaria líbrense los oficios y comunicaciones.

Cordialmente,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
SECRETARIA

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlantico

Telefax: (95): 3885005 EXT 4036. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad- Atlántico. Colombia

